

 BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	RESOLUCIÓN No.	DE 2016	Manual de Contratación Decreto 216/ 14
	<i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 005 – 2016</i>		

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, en ejercicio de sus facultades en especial en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto único reglamentario No. 1082 de 2015, el Decreto 616 de 26 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar está interesado en la **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CEIBAL, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**

Que el Gobernador de Bolívar, a través del Decreto 616 de 26 de septiembre de 2016 delegó en el Secretario General de la Gobernación de Bolívar la facultad de *"ordenación del gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar frente a cualquier modalidad contractual que implique la celebración de contratos y convenios"*.

Que a cargo del Secretario General fueron delegadas igualmente *todas las actuaciones relacionadas con procesos de selección contractual que se encuentren en curso a la fecha de expedición de dicho acto administrativo.*

Que el día 12 de septiembre de 2016, a través de la Secretaría de Hábitat, se publicaron los estudios previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria, de los procesos de selección antes señalados, en la página www.contratos.gov.co.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

P,

88

 BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	RESOLUCIÓN No.	DE 2016	Manual de Contratación Decreto 216/ 14
	<i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 005 – 2016</i>		

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, el Gobernador del Departamento de Bolívar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designese como integrantes del Comité Asesor Evaluador de los siguientes Procesos de Selección:

LICITACIÓN PÚBLICA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 005 – 2016, que tiene por objeto: CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CEIBAL, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

- **PARA LOS ASPECTOS JURÍDICOS**

Abogado (a), Contratista de Prestación de Servicios Profesionales de la Gobernación de Bolívar

- **PARA LOS ASPECTOS FINANCIEROS**

Economista, Contratista de Prestación de Servicios Profesionales de la Gobernación de Bolívar

- **PARA LOS ASPECTOS TÉCNICOS**

Profesional de la Ingeniería y/o Arquitectura, de la Gobernación de Bolívar

Se faculta al Secretario de Hábitat para la designación de las personas asignadas al Comité Evaluador para estos procesos, lo cual se realizará por él, conforme los criterios aquí establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador se sujetaran a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3, en aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, entre otros aspectos.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme al Manual de Contratación el Comité Asesor y Evaluador se encargará de apoyar la estructuración de selección respectiva, en lo

 BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	RESOLUCIÓN No.	DE 2016	Manual de Contratación Decreto 216/ 14
	<i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 005 – 2016</i>		

relacionado con el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 005 – 2016.

El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven de los procesos de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones, respectivos.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 005 – 2016.

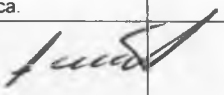
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los _____ días del mes de _____ de 2016.

04 OCT. 2016


JOHANN TONCEL OCHCA
Secretario General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	Vo. Bo.: Adriana Trucco Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
	Revisó Alvaro Acuña López Secretario de Hábitat	
	Elaboró: Manuel Gonzalez G. Asesor Externo Oficina Jurídica	